Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**ACTA MODIFICATORIA**
Contrato No.	**3447**	**Fecha:**	**01 DE OCTUBRE DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratación:	**MUNICIPIO DE SALDAÑA**		
Identificación:	**NIT 800100140-4**		
Representante Legal	**HERNAN RIVERA**		
C.C. No:	**93150692 de Saldaña**		
Numero de Proceso	**CD-2025-CONV-3375**		

Entre los suscritos a saber**: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con **NIT. 800113672-7** representado por **ALEXANDER CASTRO SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.208.472en calidad de **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**, de conformidad con el Decreto N° 0277 del 25 de abril de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, adicionado por el Decreto 0472 de 30 de agosto de 2024 y quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra el **MUNICIPIO DE SALDAÑA,** identificado con NIT N° 800100140-4, representado legalmente por **HERNAN RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93150692 de Saldaña, quien se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio Interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA CON EL PROPÓSITO DE: EJECUTAR EL PROYECTO "DESARROLLO DE FORMACIÓN EN MÚSICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA - EDUCACIÓN INCLUSIVA A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA MUSICAL" VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, CON RECURSOS INC

2) Justificación:	**<u>JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:</u>** Se solicita a la Dirección de Contratación prorrogar la cláusula del convenio interadministrativo No. 3447 del 01 de octubre de 2025, celebrado entre la Gobernación del Tolima y el Municipio de Saldaña, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que en el curso de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 3447 del 01 de octubre de 2025 suscrito entre el DEPARTAMENTO y el MUNICIPIO DE SALDAÑA, mediante oficio del 06 de marzo de 2026 justifica la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del citado convenio, considerando que su fecha de inicio fue el 9 de octubre de 2025 con un plazo de noventa (90) días calendario y teniendo como fecha de terminación el 6 de enero de 2026. Durante el último trimestre de 2025, la administración adelantó con éxito las fases de convocatoria, caracterización y selección, logrando consolidar el listado de los cuarenta (40) beneficiarios con discapacidad. Este proceso garantizó la focalización técnica y el enfoque de educación inclusiva exigido contractualmente. Sin embargo, a finales de diciembre de 2025, se presentaron fallas administrativas en el sistema de gestión y trámite que alteraron el cronograma previsto en la ejecución del convenio. Ante este escenario, y con el fin de evitar un incumplimiento de las obligaciones, se hizo necesario suspender la ejecución por sesenta (60) días calendario a partir del 23 de diciembre de 2025 hasta el 20 de febrero de 2026. Dado que el tiempo restante tras la reanudación resulta insuficiente para desarrollar actividades críticas como la dotación de instrumentos musicales y la ejecución de las sesiones de formación musical, se requiere prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 3447 del 1 de octubre de 2025 por un término de noventa (90) días, contados a partir del 7 de marzo de 2026. De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio y las facultades de la supervisión del **convenio interadministrativo No. 3447 del 01 de octubre de 2025** se hace necesario y es procedente realizar modificación a la cláusula 2 – plazo del convenio interadministrativo, PRORROGANDO EL PLAZO DE ESTE EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, teniendo en cuenta que si no se realiza la prorroga en los términos indicados, el convenio terminaría su ejecución antes de cumplir con los objetivos previstos, razón por la cual se aprueba la solicitud de modificación de prórroga del Convenio Interadministrativo FIJANDOSE COMO **NUEVO PLAZO EL TERMINO DE CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO** teniendo como nueva fecha de terminación el día 04 de junio de 2026.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 346, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 De acuerdo con lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato y/o convenio Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, las cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De conformidad con la establecido en la cláusula 15 del Convenio Interadministrativo 3447 del 01 de octubre de 2025 Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada, que establece que de acuerdo con en el Decreto Departamental 811 del 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o |director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución,

JUSTIFICACION FINANCIERA

Esta acta NO conlleva modificación alguna de la información de la disponibilidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

<table>
<tr><td>1) La cláusula quedara así:</td><td>Por medio de la presente acta se efectúa la prórroga correspondiente al clausulado señalado quedando redactado de la siguiente manera:

<u>CLÁUSULA N°2 - PLAZO:</u> PRORROGAR El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, Contados a partir de la legalización y suscripción de acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró Mariana Cedeño Aguiar– Abogada Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Kateryine León Miranda – Directora de Contratación</td></tr>
</table>